



mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Ica en especialidad la en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT). Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000189-2024-GSJR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la Corte Superior de Justicia de Ica. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica mediante Oficio N° 000631-2024-P-CSJIC-PJ, brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente se efectúe la entrada en producción e inauguración correspondiente.

Octavo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en la Corte Superior de Justicia de Ica.

Noveno. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 916-2024 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de julio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), a partir del 15 de julio de 2024, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ica, conforme al detalle siguiente:

Sede Calle Lima, ubicada en Calle Lima N° 187 – Nasca:

- Juzgado de Paz Letrado.
- Juzgado de Trabajo.

Sede Pisco – Túpac Amaru Inca, ubicada en Jirón Huáscar, Plaza Mayor – Pisco:

- Juzgado de Paz Letrado – San Clemente.
- Juzgado de Trabajo.

Sede Central Nasca, ubicada en Calle Arica N° 195 – Nasca:

- Sala Mixta Descentralizada.

Sede Central Pisco, ubicada en Pérez Figueroa N° 140 – Pisco:

- Sala Civil Descentralizada.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 18 de julio de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Ica, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2306895-1

Disponen la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000213-2024-CE-PJ

Lima, 5 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000054-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial; y el Oficio N° 000224-2024-ST-CT-EJE-PJ presentado por la Secretaria Técnica de la mencionada Comisión de Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000054-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, respecto a la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000154-2024-CE-PJ, que aprueba la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la citada especialidad, entre otras, en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Segundo. Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales, en concordancia con los

objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000553-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico; documento en el cual se verifica las acciones ejecutadas y el avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI), que viene siendo potenciado en el actual periodo 2024, permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor judicial, brindar funcionalidad al teletrabajo de los servidores jurisdiccionales; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y celeres.

Cuarto. Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, consideran acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

Quinto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos y un órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico en cumplimiento a Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

Sexto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

Sétimo. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en el marco de la Resolución Administrativa N° 000154-2024-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 00028-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 001404-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000107-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en especialidad la en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT). Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000208-2024-GSJR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque mediante Oficio N° 001852-2024-P-CSJAM-PJ, brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente se efectuó la entrada en producción e inauguración correspondiente.

Octavo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Noveno. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 917-2024 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de julio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), a partir del 15 de julio de 2024, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, conforme al detalle siguiente:

Sede Principal (Jaén), ubicada en Calle Mariscal Castilla N° 490 – Jaén:

- Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén.
- Juzgado de Trabajo de Jaén.
- 1° Juzgado de Paz Letrado de Jaén.

Sede La Victoria, ubicada en Calle Los Amautas N° 485 – La Victoria:

- 1° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

**Sede Monsefú, ubicada en Calle Bolognesi N° 460 – Monsefú:**

- Juzgado de Paz Letrado de Monsefú.

Sede Pimentel, ubicada en Calle Lima N° 123 – Pimentel:

- Juzgado de Paz Letrado de Pimentel.

Sede Tumán, ubicada en Calle Santa Ana N° 1895, Block 18 – Tumán:

- Juzgado de Paz Letrado de Tumán.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 17 de julio 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2306907-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Autorizan viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur a Ecuador, en comisión de servicios****UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR****RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 123-2024-UNTELS- CU**

Villa El Salvador, 10 de julio de 2024

VISTO:

El acuerdo por unanimidad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima sur, en su sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2024, mediante el cual se dispone: AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al exterior del país del Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para participar como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial" a desarrollarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en la ciudad de Chone de Ecuador, desde el 16 al 20 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada

Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27431, el 10 de enero de 2001, se crea la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, asimismo con la dación de la Ley N° 30184, de fecha 6 de mayo de 2014, se modifica su denominación por la de Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)", la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú, asimismo, el artículo 58° de la citada Ley establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)";

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 051-2023-UNTELS-CU, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la "Directiva para la Autorización y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios del Personal de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, a través del Oficio Nro. Uleam-CTICH-2024-268-OF, de fecha 4 de julio de 2024, la Coordinadora del Área Técnica – Extensión Chone de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí de Ecuador, hace extensiva la invitación al Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, a ser participe como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial", a realizarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - Ecuador, programado desde el 17 al 19 de julio de 2024, expresando además interés en efectuar acuerdos de cooperación internacional;

Que, mediante Oficio N° 429-2024-UNTELS-VRI, de fecha 8 de julio de 2024, dirigido a la Rectora de la UNTELS, el Vicerrector de Investigación, solicita autorización para participar como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial", a realizarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí - Ecuador, evento organizado por el Área Técnica – Extensión Chone de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí de Ecuador, desde el 16 al 20 de julio de 2024;

Que, con Memorando N° 401-2024-UNTELS-R, de fecha 9 de julio de 2024, la Rectora de la UNTELS, otorga autorización al Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, para que participe como ponente y jurado en la "Semana Tecnológica del III Congreso Internacional de Tecnologías de la Información, La Segunda Convención Académica y Tecnológica y la Primera Feria Tecnológica Robótica e Inteligencia Artificial", a realizarse en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Ecuador;

Que, mediante Oficio N° 431-2024-UNTELS-VRI, de fecha 9 de julio de 2024, el Vicerrector de Investigación, solicita al Director General de Administración (e), gestione la asignación de viáticos y pasajes aéreos y terrestres a nivel internacional correspondientes, por viaje en comisión de servicios al exterior del país, para su participación como ponente y jurado en la "Semana